


CONVENIO DE PASANTIA N° 321013E DE 2005, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (FACULTAD DE MEDICINA) Y LA ASOCIACION DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO (ASPERLA)

Entre los suscritos a saber: **ELMER GAVIRIA RIVERA**, mayor de edad, con domicilio en Medellin, identificado con cédula 71.622.852, quien en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina, facultado por la Resolución Rectoral 21000 del 14 de junio de 2005, actúa en nombre de la Universidad de Antioquia, ente universitario autónomo, con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y cuya personería jurídica deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo con su régimen especial, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y **MARIA ELVIA GIRALDO MONTES**, mayor de edad, identificada con cédula 22.777.177, quien en su calidad de Representante legal y Presidenta de la Junta Directiva de la **ASOCIACION DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO (ASPERLA)**; quien en adelante se denominará **LA AGENCIA DE PRACTICAS**, se ha celebrado este convenio que se registrá por la Ley 30 de 1992, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2002 y demás disposiciones que la adicionen, modifiquen o deroguen, como también por las normas de la Universidad de Antioquia, previas las siguientes consideraciones:

1. Que conforme lo señala el Estatuto Básico de Extensión de la Universidad de Antioquia las prácticas académicas son la materialización del compromiso de la Universidad con la Sociedad, y buscan la aplicación de los conocimientos teóricos a situaciones socioeconómicas y culturales concretas, con el fin de lograr la validación de saberes, el desarrollo de habilidades profesionales, y la atención directa de las necesidades del medio.
2. Que la Facultad de Medicina de LA UNIVERSIDAD, ha establecido dentro del pênsum académico del programa, la realización de pasantías académicas, para lo cual requiere de centros de práctica, donde el estudiante pueda intervenir en una realidad concreta y así ejercitarse en la aplicación y desarrollo de los conocimientos adquiridos en los años de estudio.
3. Que la **ASOCIACION DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO (ASPERLA)** desea promover para el mutuo beneficio, el desarrollo de pasantías académicas en sus instalaciones, de estudiantes universitarios.
4. Que el decreto 933 del 11 de abril de 2003 por medio del cual se reglamenta el Contrato de Aprendizaje y se dictan otras disposiciones, se prescribe que no constituyen contratos de aprendizaje las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior en calidad de pasantías que sean prerrequisito para la obtención del título correspondiente.



Conviene:

PRIMERA. OBJETO: Por medio de este convenio se adoptan las bases de cooperación mutua entre **LA UNIVERSIDAD** y **LA AGENCIA DE PASANTIAS**, para que los estudiantes de 7º semestre , Programa académico de **PREGRADO**, de La Facultad **DE MEDICINA**, realicen en LA AGENCIA DE PASANTIAS, **ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD**, acompañados por un(a) profesor(a) de la Facultad. Dichas actividades tienden a **CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA SALUD DE LOS Y LAS ADOLESCENTES VINCULADOS A LOS PROGRAMAS QUE LA ASOCIACION DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO (ASPERLA) TIENE EN EL HOGAR LAURA VICUÑA Y EN EL HOGAR ADOLESCENTES**, y a que los estudiantes de la Facultad de Medicina completen la formación académica requerida dentro del proceso de enseñanza aprendizaje establecido en el programa académico de dicha facultad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes entienden por "*pasantías*" el proceso de aprendizaje que permite al estudiante intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área profesional correspondiente, donde podrá ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en los años de estudio, haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la **FACULTAD DE MEDICINA** de **LA UNIVERSIDAD**. Lo anterior, siempre que no contravenga la Constitución y las leyes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los fines propios de las pasantías académicas, a los estudiantes se les asignarán determinadas actividades bajo la supervisión del personal médico docente a cargo del programa y del personal profesional autorizado por **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES. **LA AGENCIA DE PRACTICAS** se obliga a:

1. Facilitar a **LA UNIVERSIDAD** las instalaciones del **HOGAR LAURA VICUÑA** y **DEL HOGAR ADOLESCENTES** con los recursos técnicos y científicos que pueda ofrecer, sin perjuicio de su labor pública, para que los estudiantes de los programas académicos del área de **MEDICINA**, logren sus objetivos de aprendizaje con la supervisión y asesoría de docente(s) de **LA UNIVERSIDAD** y la supervisión de un delegado de **LA AGENCIA DE PRACTICAS**.

2. Brindar Asesoría a los estudiantes practicantes, cuando estos lo requieran o cuando **LA AGENCIA DE PASANTIAS** lo juzgue necesario para el mejor cumplimiento de las actividades a desarrollar dentro del programa al que se refiere el presente convenio.

3. Facilitar el desarrollo de las pasantías, proporcionando a los estudiantes los medios y condiciones para el desarrollo de sus **PASANTIAS** como estudiantes de la Facultad de Medicina de la Universidad de Antioquia. En este sentido, la agencia proporcionará a los docentes y estudiantes de la Universidad, en las

fechas y horarios definidos en el cronograma de actividades que se ha acordado, las siguientes facilidades:

- El salón múltiple del HOGAR LAURA VICUÑA, con la silletería correspondiente al número de personas que laborarán y que participarán en las actividades programadas.
- Las instalaciones de HOGAR ADOLESCENTES, con la silletería correspondiente al número de personas que laborarán y que participarán en las actividades programadas.

4. Realizar una inducción a los estudiantes, que informe de manera global sobre las características y condiciones de la pasantía en **LA AGENCIA DE PASANTIAS**.

5. Informar oportunamente a LA UNIVERSIDAD sobre cualquier irregularidad en el desempeño del estudiante.

6. Designar a un funcionario de **LA AGENCIA DE PASANTIAS**, para que vele por el cumplimiento del objeto y las obligaciones propuestas en este convenio y coordine con LA UNIVERSIDAD su desarrollo. Para la vigencia de este convenio, se designa en esta función a la Sra. Silvia Pérez.

7. Informar a LA UNIVERSIDAD sobre las decisiones administrativas que guarden relación con el desarrollo de la pasantía.

8. Permitir y facilitar la asistencia de los docentes de LA UNIVERSIDAD, a los sitios de desarrollo de las actividades que este realizando el estudiante en **LA AGENCIA DE PASANTIAS**, con el fin de prestar la asesoría necesaria.

9. Respetar la autonomía administrativa, la estructura orgánica y la reglamentación de LA UNIVERSIDAD.

10. Estudiar el plan de pasantías presentado por LA UNIVERSIDAD, realizando las observaciones y/o recomendaciones que considere pertinentes, con el objeto de llegar a acuerdos posteriores entre las partes.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD se obliga a:

1. Presentar a **LA AGENCIA DE PASANTIAS**, el plan de pasantías que se proyecte desarrollar. Este plan debe contener objetivos, propuesta del proyecto de la pasantía, procedimiento y actividad a desarrollar, cronograma, agenda, metodología y forma de evaluar al estudiante. Estos programas formarán parte integral del presente convenio y con base en el se levantará un acta que será suscrita por los coordinadores de **LA AGENCIA DE PASANTIAS** y de LA UNIVERSIDAD.

2. Estudiar las observaciones y/o recomendaciones que formule **LA AGENCIA DE PASANTIAS** al plan de pasantía propuesto por LA UNIVERSIDAD, con el objeto de llegar a acuerdos posteriores entre las partes.

3. Programar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de los docentes y alumnos de la Universidad, así como evaluar las actividades de estos últimos.
4. Remitir a los estudiantes seleccionados para la ejecución del convenio a **LA AGENCIA DE PASANTIAS**, para que realicen su pasantía conforme al programa propuesto, bajo la supervisión y con el acompañamiento de un docente médico.
5. Respetar la autonomía administrativa de **LA AGENCIA DE PASANTIAS**.
6. Impartir a sus estudiantes las directrices de comportamiento y cumplimiento que en ejercicio de la pasantía deben asumir conforme a los parámetros establecidos por **LA AGENCIA DE PASANTIAS**.
7. Designar un docente médico que vele por el cumplimiento del objeto y las obligaciones propuestas en este convenio y coordine con **LA AGENCIA DE PASANTIAS** su desarrollo. Dado el carácter de las actividades que se desarrollarán en cumplimiento del programa al que se refiere el presente convenio, el Docente médico designado por la Universidad acompañará a los estudiantes en el momento de la realización de las consultas, como garante del desarrollo de las mismas dentro de las exigencias de la ética y el respeto debido.
8. Velar porque las experiencias de los practicantes contribuyan efectivamente al aprendizaje y al desarrollo de los programas de **LA AGENCIA DE PASANTIAS**, y estén de acuerdo con las normas y requisitos establecidos por LA UNIVERSIDAD.

PARÁGRAFO: El estudiante deberá acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad social en Salud, o en su defecto, constituir a su costo una póliza de accidente que cubra gastos de hospitalización y cirugía.

CUARTA. RELACIÓN ACADÉMICA: Las pasantías de los estudiantes constituyen actividades correspondientes al proceso de enseñanza-aprendizaje, propias de la modalidad de formación universitaria profesional. Por tanto en su esencia, hacen parte de la relación académica y en ningún caso generan relaciones y compromisos jurídico-laborales ni de seguridad social entre los estudiantes de la Universidad y **LA AGENCIA DE PASANTIAS** o LA UNIVERSIDAD.

QUINTA. DURACIÓN Y PRÓRROGA: El presente convenio tendrá una duración de **TRES AÑOS** contados a partir de su perfeccionamiento. Podrá ser prorrogado por acuerdo suscrito por las partes, previo al vencimiento del plazo inicialmente fijado.

SEXTA. TERMINACIÓN. El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por:

1. Mutuo acuerdo entre las partes.

- 2 Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del convenio.
3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello.
- 4 Por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el convenio, dando aviso con una antelación no inferior a un (1) mes.

SÉPTIMA: Las personas vinculadas a las instituciones participantes en este convenio, se regirán en materia de administración de personal, por las disposiciones legales que le sean propias a aquella que las vincula, de acuerdo con su naturaleza jurídica, sin que adquieran vínculo laboral con la otra parte.

OCTAVA. Las actividades de EDUCACION EN SALUD u otras que se desarrollen en cumplimiento del programa al que se refiere el presente convenio, no generarán costos para **LA AGENCIA DE PRACTICAS NI PARA LOS Y LAS ADOLESCENTES VINCULADOS A LOS PROGRAMAS DE LA MISMA QUE SE BENEFICIEN DE ELLOS.**

NOVENA. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente convenio a favor de persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento escrito de la otra.

DÉCIMA. DOMICILIO. Para los efectos derivados del presente convenio, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

UNDÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en tres (3) ejemplares del mismo tenor, el _____ de _____ de _____

13 OCT. 2005

LA UNIVERSIDAD

Procurador

EL COORDINADOR

LA AGENCIA DE PASANTIAS

**OTROSI
321013E/ 2005**

Entre los suscritos a saber: **ELMER GAVIRIA CORREA**, mayor de edad, con domicilio en Medellín, identificado con cédula 71.622.852 de Medellín, quien en su calidad de Decano De La Facultad De Medicina De La Universidad De Antioquia, facultado por la Resolución Recoral 21000 del 14 de junio de 2005 actúa en nombre de la Universidad de Antioquia, ente universitario autónomo, con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y cuya personería jurídica deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo con su régimen especial, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y **MARIA ELVIA GIRALDO MONTES**, mayor de edad, identificada con cédula 22.777.177, quien en su calidad de Representante legal y Presidenta de la Junta Directiva de la **ASOCIACION DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO (ASPERLA)**; quien en adelante se denominará **LA AGENCIA DE PRACTICAS**, se ha celebrado este convenio que se registrará por la Ley 30 de 1992, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2002 y demás disposiciones que la adicionen, modifiquen o deroguen, como también por las normas de la Universidad de Antioquia, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el 13 de Octubre del año 2005 se firmó el **CONVENIO DE PASANTIA N° 321013E DE 2005, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (FACULTAD DE MEDICINA) Y LA ASOCIACION DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO (ASPERLA)**
2. Que la **ASOCIACION DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO (ASPERLA)** ha dejado de administrar el programa **HOGAR ADOLESCENTE**.

**ACUERDAN LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES AL MENCIONADO
CONVENIO:**

PRIMERA: El numeral 1 de la Cláusula **SEGUNDA** (obligaciones de **LA AGENCIA DE PRACTICAS**) quedará así:

1. Facilitar a **LA UNIVERSIDAD** las instalaciones del **HOGAR LAURA VICUÑA** y del **PROGRAMA DESPERTAR**, con los recursos técnicos y científicos que pueda ofrecer, sin perjuicio de su labor pública, para que los estudiantes de los programas académicos del área de **MEDICINA**, logren sus objetivos de aprendizaje con la supervisión y asesoría de docente(s) de **LA UNIVERSIDAD** y la supervisión de un delegado de **LA FACULTAD DE MEDICINA**.

SEGUNDA: El numeral 3 de esta misma cláusula, quedará así:


3. Facilitar el desarrollo de las pasantías, proporcionando a los estudiantes los medios y condiciones para el desarrollo de sus **PASANTIAS** como estudiantes de la Facultad de Medicina de la Universidad de Antioquia. En este sentido, la

agencia proporcionará a los docentes y estudiantes de la Universidad, en las fechas y horarios definidos en el cronograma de actividades que se ha acordado, las siguientes facilidades:

- El salón múltiple del HOGAR LAURA VICUÑA, con la silletería correspondiente al número de personas que laborarán y que participarán en las actividades programadas.
- Las instalaciones de PROGRAMA DESPERTAR, con la silletería correspondiente al número de personas que laborarán y que participarán en las actividades programadas.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en tres (3) ejemplares del mismo tenor, el _____ de _____ de _____

18 SET. 2006

Barbara

LA UNIVERSIDAD
María Elisa Díaz
LA AGENCIA DE PASANTIAS

Emillego
EL COORDINADOR

2